

Relatoría de la reunión bilateral

Centro de Convenciones de Lima
(Lima, 20 de octubre de 2022)

SECTOR	Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)	
GOBIERNO REGIONAL	Gobierno Regional de Tacna	
MODERADOR(A) DE PCM	Freddy Vega Benites	
RELATOR(A) DEL SECTOR	Donaldo Paul Livia Yacila	
ASISTENTES	POR EL GOBIERNO REGIONAL	POR EL SECTOR
	<ul style="list-style-type: none">Reynaldo Aduviri Castillo, gerente regional de Planeamiento y PresupuestoBertha Calani Cuito, subgerenta de Presupuesto	<ul style="list-style-type: none">Loli Jhóver Chávez Cabrera, director de Articulación del Presupuesto Territorial de la Dirección General de Presupuesto PúblicoRosalía Álvarez Estrada, asesora de Gabinete de Asesores del Despacho MinisterialPierina Elizabeth Saavedra Tapia, directora de la Dirección de Técnica y de Registro de Información de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos HumanosChristian Cabrera Coronado, director de Políticas y Estrategias de la Inversión Pública de la Dirección General de Programación Multianual de InversionesCecilia Reyes Arce, sectorista de Articulación del Presupuesto Territorial de la Dirección General de Presupuesto Público

COMPROMISOS ASUMIDOS

COMPROMISOS ASUMIDOS	
PEDIDO¹ DEL GORE TACNA 1 Demanda adicional de S/9,2 millones para afrontar una deuda contraída con la empresa “Electrosur” por concepto de subsidios al servicio de energía eléctrica a los agricultores en La Yarada, (Aplicación del DS N.º 134-91-PCM).	COMPROMISO² DEL MEF 1 (No atendible - sin compromiso acordado) Se indica que este pedido no es atendible, dado que la solicitud de financiamiento implica reconocer una deuda existente. Los recursos de la Reserva de Contingencia no pueden usarse para reconocimientos de deuda, en tanto <u>no</u> califica como gasto

¹ Solicitud realizada por el representante del gobierno regional.

² Acuerdo formal que asume el ministerio y/o actores gubernamentales con respecto a los pedidos formulados.

<p>Antecedente: En el año 2021, mediante DS N.º 370-2021-EF, se transfirieron S/3,8 millones, para cumplir con el pago del incentivo del 55 % del total del valor de la tarifa de energía eléctrica otorgado a los agricultores beneficiarios.</p> <p>De ser el caso, se le financie recursos conforme al monto que se transfirió en el año 2021 (S/3,8 millones) según el Decreto Supremo antes señalado.</p> <p>Por último, solicitó la derogación del DS N.º 134-91-PCM y que sea el MIDAGRI quien asuma el gasto de dicha subvención.</p>	<p>imprevisible (artículo 37 de la Directiva de Ejecución Presupuestaria).</p> <p>Asimismo, se le señala que el avance de la ejecución del presupuesto en la genérica de gasto 2.3. “Bienes y servicios”, de manera general, es del 60 %, de igual manera, a nivel de la fuente de financiamiento RDR, el pliego tiene un monto por certificar de S/37 000 000, por lo que el pliego contaría con espacio para evaluar sus saldos que puedan reorientarse y atender de forma progresiva la solicitud.</p> <p>Adicionalmente, se le indica que, en el Proyecto de Ley del Presupuesto 2023, se consideró en el GR Tacna una asignación de S/5,5 millones, para la atención del pago de la Subvención de Energía Eléctrica.</p> <p>Se le señala, además, que, con respecto al monto que ha solicitado (S/9,2 millones), se especificó que sería usado para financiar la deuda acumulada y no para cubrir lo que corresponde solo al año 2022; al respecto, no se puede plantear la emisión de un DS para pagar deudas. Se le indica que se le brindaría asistencia técnica para la revisión del presupuesto del pliego.</p> <p>Por otra parte, en relación con la derogación del DS N.º 134-91-PCM, corresponde su evaluación a través de la PCM.</p> <p>Cabe mencionar que, el 26/10/2022, la Dirección General de Presupuesto Público del MEF (DGPP), a través de la DAPT, brindó asistencia técnica al equipo del GR para la identificación de saldos presupuestarios. De dicha reunión, se obtuvieron las siguientes conclusiones:</p> <ul style="list-style-type: none">- El pliego tiene saldos de libre disponibilidad de S/164 292 en partidas de gasto que no involucran Programas Presupuestales, CAS y partidas restringidas por el artículo 9 de la Ley 31365.- Asimismo, cuenta con un saldo de S/526 057 en partidas de servicios básicos que no está sujeto a Programas Presupuestales ni a partidas restringidas según el artículo 9 de la Ley 31365.- Por otra parte, tiene un monto de S/2 938 840 de presupuesto inmerso a PP y en partidas restringidas según el artículo 9 de la Ley 31365. Al respecto, se indicó al pliego que se requeriría una norma de rango de ley para que pueda modificar los saldos establecidos, con el fin de orientar los recursos presupuestarios a amortiguar la deuda por la subvención de energía eléctrica a los agricultores de La Yarada, en cumplimiento al Decreto Supremo N.º 134-91-PCM.
---	--

	<ul style="list-style-type: none">- Dicho lo anterior, el pliego no contaría con los saldos suficientes para afrontar la demanda adicional solicitada por S/9,2 millones. <p>El MEF seguirá acompañando a la entidad en la revisión de su presupuesto para la identificación de saldos presupuestales que pueda reorientar para el pago progresivo de la deuda contraída con la empresa eléctrica.</p>
<p>PEDIDO DEL GORE TACNA 2</p> <p>Cumplimiento del DU N.º 100-2021, mediante el cual se autoriza una Transferencia de Partidas para el proyecto “Construcción de canal; en el(la) trasvase Patapujo del sistema hidráulico mayor Uchusuma Caplina - Clase B, distrito de Tarata, provincia Tarata, departamento Tacna” (CUI N.º 2488588), por S/15,1 millones.</p>	<p>COMPROMISO DEL MEF 2</p> <p>Respuestas del MEF (No atendible - sin compromiso acordado)</p> <p>Se señala que el financiamiento del mencionado proyecto se incluyó en el DU N.º 100-2021, de acuerdo al siguiente detalle: i) artículo 3, se autorizó una Transferencia de Partidas en el año 2021 por S/1,8 millones (Anexo 1); y ii) artículo 4, se autorizaron S/15,1 millones para su sostenibilidad en el año 2022 (Anexo 2), los mismos que estaban sujetos a que:</p> <ul style="list-style-type: none">- Los recursos se comprometiesen al 31 de diciembre de 2021,- Contar con contrato vinculado a la interfaz SIAF-SEACE. <p>Al respecto, se indica que dicho proyecto no cumplió con los requisitos establecidos en el numeral 4.3 del artículo 4 del DU 100-2021. De otro lado, se señala que si bien el MIDAGRI tramitó un DS para financiar catorce (14) inversiones, en el marco de la previsión de recursos dispuesta en los numerales 4.2 y 4.3 del artículo 4 del DU N.º 100-2021, no incluyó el mencionado proyecto, debido justamente a que dicha inversión no cumplió con los requisitos antes indicados, lo cual fue informado por el sector al GORE.</p> <p>- Por último, se precisa que el marco legal para las transferencias del DU N.º 100-2021 ya perdió vigencia en agosto del presente año; por lo que se sugirió realizar las coordinaciones con el MIDAGRI para que ellos, con cargo a su presupuesto institucional, priorizaran y atendieran dicha inversión. Sin perjuicio de ello, también se indica que el GORE podría atenderlo con cargo a su presupuesto institucional, dado que cuenta con un avance del 51 % a nivel de inversiones a toda fuente.</p> <p>Posterior a la reunión del GORE Ejecutivo, la DGPP, a través de la DAPT, brindó asistencia técnica, se sugirió al pliego aplicar la 9.ª DCF de la Ley N.º 31538, que da marco legal para autorizar excepcionalmente modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático de dispositivos legales de transferencia de partidas emitidos durante el 2022 para habilitar inversiones en materia de educación, salud, saneamiento y agricultura, que se encuentren en etapa de ejecución física o en proceso de</p>



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros



La descentralización acelera el desarrollo

liquidación, como es el caso de la inversión materia de la solicitud de demanda. En línea con ello se identificó que GORE tenía saldos por el DS N.º 178-2022-EF en RO sin certificar por S/13,4 millones, el cual podría modificar con el uso de este marco normativo y habilitar recursos a la inversión requerida.

Asimismo, se menciona que el GORE puede solicitar asistencia técnica para el asesoramiento, exclusivamente, de la gestión de la ejecución contractual de algún convenio suscrito.

Observaciones: No hay observaciones.